

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0268-RE

Quito, D.M., 25 de junio de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*”;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*”;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: “*Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica*”;

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0268-RE

Quito, D.M., 25 de junio de 2018

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: “9. *Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales*”; y, “11. *Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.*”;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: “*La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416, de 16 de mayo de 2018, se designó al señor Víctor Pául Granda López como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: “*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos*”;

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0268-RE

Quito, D.M., 25 de junio de 2018

inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: *“A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *“(g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 696, de 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, El señor Enrique Cepeda en su calidad de presidente de la Comunidad Pucara Desaguadero, domiciliado en la parroquia Eugenio Espejo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, mediante oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2018, ingresado a esta Cartera de Estado mediante memorando Nro. SNGP-CZ1-2018-0343-ME, el 05 de mayo de 2018, con el cual solicita: el registro de la directiva, por un periodo de dos años (10-enero-2018 a 09-enero-2020);

Que, mediante auto-convocatoria con fecha 07 de enero de 2018, a los socios de la Comunidad Pucara Desaguadero, a una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de enero de 2018, con su respectivo orden del día a tratarse;

Que, mediante Acta de la Asamblea General de los socios de la Comunidad Pucara Desaguadero, el 09 de enero de 2018, se designaron a las siguientes personas: Presidente: Sr. Luis Enrique Cepeda Males; Vicepresidente: Sr. Bayro Fabián Anrango Morales; Secretario/Dirigente de Actas y Comunicación: Sr. Jaime Morales Gualapuro; Tesorero/Dirigente de Economía y Finanzas: Sr. Manuel Luis Loza Viñachi; Sindica/ de Política y Fortalecimiento Organizativo: Sra. Luz María Otavalo Cachimuel; Dirigente de Territorio, Recurso Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo: Sr. Luis Alberto Loza Anrango; Dirigente de Juventud, Ciencia y Tecnología: Sra. Gloria Isabel Anrango Males; Dirigente de Mujer, Familia y Salud Integral: Sra. Rosa Elena Anrango;

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0268-RE**Quito, D.M., 25 de junio de 2018**

Que, mediante Memorando Nro. SNGP-DFTS-2018-0443-ME, de 19 de junio de 2018, el abogado de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe del Registro de la Directiva, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001-2017, de 09 de mayo de 2017, autorice el proceso;

Que, mediante firma inserta en el Memorando Nro. SNGP-DFTS-2018-0443-ME, que contiene el informe de registro de la directiva, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó el mismo, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente al Registro de la Directiva.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la Directiva de la Comunidad Pucara Desaguadero, con las siguientes dignidades:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CEDULA
LUIS ENRIQUE CEPEDA MALES	PRESIDENTE	1001567492
BAYRO FABIAN ANRANGO MORALES	VICEPRESIDENTE	1003081914
JAIME MORALES GUALAPURO	SECRETARIO/DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN	1002311569
MANUEL LUIS LOZA VIÑACHI	TESORERO/DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1000683860
LUZ MARÍA OTAVALO CACHIMUEL	SINDICA/ DE POLITICA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO	1002383311
LUIS ALBERTO LOZA ANRANGO	DIRIGENTE DE TERRITORIO, RECURSO NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	1002132916
GLORIA ISABEL ANRANGO MALES	DIRIGENTE DE JUVENTUD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1003056379
ROSA ELENA ANRANGO QUISHPE	DIRIGENTE DE MUJER, FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	1003156278

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones de la Directiva, por el periodo de dos años (09-enero-2018 a 08-enero-2020).



Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0268-RE

Quito, D.M., 25 de junio de 2018

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:

- SNGP-CZ1-2018-0343-ME

Anexos:

- puca_de_desaguadero.pdf

Copia:

Señor Magíster
Angel Virgilio Medina Lozano
Director De Fortalecimiento al Tejido Social

ru/am